



000007

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 17 de junio de 2020
P.I.E. N° 605/2019-2020

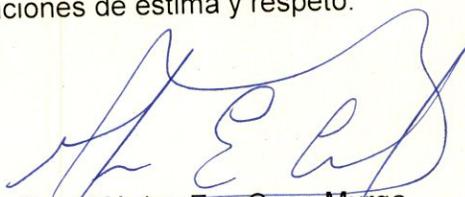
Señora
Jeanine Añez Chávez
PRESIDENTA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Noemí Natividad Díaz Taborga, para que el Señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Señor Ministro, que por su intermedio la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, responda al siguiente cuestionario: 1. Informe, qué empresas operadoras de redes de telecomunicaciones establecidas en territorio boliviano, obtuvieron licencias o autorizaciones para la instalación de antenas o torres de transmisión para el uso de tecnología 5G.--- 2. Informe si el Estado Plurinacional de Bolivia estableció una guía de procedimientos para la implementación o uso de la tecnología 5G, quinta generación en redes de telecomunicaciones.--- 3. Informe si el uso o implementación de la tecnología 5G, cumple y garantiza lo establecido en el artículo 54, numeral 20 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011 “Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación” y la Constitución Política del Estado.--- 4. Informe si se realizó o requirió estudio previo para autorizar el uso o implementación de la tecnología 5G y el posible daño que pudiera ocasionar la exposición constante a las altas frecuencias en la salud y el medio ambiente.--- 5. Informe si la autorización para la instalación de antenas o torres para el uso de la tecnología 5G, contempla el interior de comunidades o ciudades con gran cantidad de población.--- 6. Informe sobre la cantidad de antenas o torres con tecnología 5G, instaladas a la fecha a nivel nacional y las ubicaciones de las mismas.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

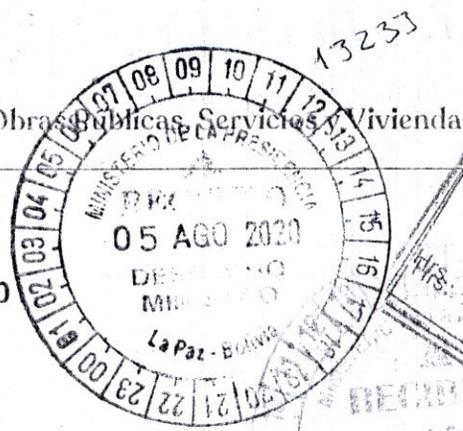
Con este motivo, reiteramos a la Señora Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA

Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga
Primera Secretaria
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
 Fojas: 7 Hora: 16:15
04 SEP 2020
 Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
RECIBIDO
 Correlativo: Firmas:



La Paz, **04 AGO 2020**
MOPSV/DESP. N° 0478 /2020

CAMARA DE SENADORES
PRIMERA SECRETARIA
 Hora: 12:00
07 SEP. 2020
RECIBIDO
 No Correlativo, Art. 51, Sec. 1
 Fojas: 7

Excm. Señora
 Jeanine Añez Chávez
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA
 Presente.-

Ref.: ATENCIÓN PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE N° 605/2019-2020

De mi mayor consideración:

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en el marco de sus atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene a bien responder la Petición de Informe Escrito PIE N° 605/2019-2020 referente a la implementación de la tecnología 5G, con base a las siguientes consideraciones:

1. Informe, qué empresas operadoras de redes de telecomunicaciones establecidas en territorio boliviano, obtuvieron licencias o autorizaciones para la instalación de antenas o torres de transmisión para el uso de tecnología 5G.

R.- De acuerdo a la competencia compartida del Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, el Numeral 3 del Parágrafo II del Artículo 85 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, y el Parágrafo III del Artículo 7 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, se establece que es competencia de los gobiernos municipales autónomos autorizar la instalación de torres y soportes de antenas en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, de acuerdo al Parágrafo III del Artículo 20 de la Ley N° 164, se dispone que para autorizar la instalación de torres y soportes de antenas, los operadores de redes de telecomunicaciones deben obtener de forma previa una licencia de uso de frecuencia por parte de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

En ese sentido, se informa que en el estado Plurinacional de Bolivia no se otorgó licencias de uso de frecuencias para la implementación de la tecnología 5G, por tanto no existe autorización para la instalación de antenas ni asignaciones de frecuencias para esta tecnología. Finalmente se señala que en el país se dispone de antenas con la tecnología 2G, 3G y 4G.

2. Informe si el Estado Plurinacional de Bolivia estableció una guía de procedimientos para la implementación o uso de la tecnología 5G, quinta generación en redes de telecomunicaciones.



7/1



R- De acuerdo al procedimiento que establece la normativa vigente del sector de telecomunicaciones, esta Autoridad otorga licencias para la operación de redes y la provisión de servicios de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias del espectro radio eléctrico de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Sin embargo, tal como se informó en la anterior pregunta, actualmente en el Estado Plurinacional de Bolivia no existe la implementación de la tecnología 5G ni asignaciones de frecuencias. En ese contexto, en caso de que en el país se implemente la tecnología 5G, el otorgamiento de licencias para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico se regirá por el procedimiento descrito anteriormente.

3. Informe si el uso o implementación de la tecnología 5G, cumple y garantiza lo establecido en el artículo 54, numeral 20 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011 "Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación" y la Constitución política del Estado.

R.- Tal como se informó anteriormente, en el Estado Plurinacional de Bolivia no existe la implementación de tecnología 5G; sin embargo, en caso de que en el país se autorice el despliegue y operación de redes de telecomunicaciones con esta tecnología, su uso se regirá en base a parámetros técnicos y recomendaciones internacionales a objeto de garantizar el derecho de las usuarias y usuarios a recibir servicios de telecomunicaciones que no causen daños a la salud y el medio ambiente en su conjunto.

4. Informe si se realizó o requirió estudio previo para autorizar el uso o implementación de la tecnología 5G Y el posible daño que pudiera ocasionar la exposición constante a las altas frecuencias en la salud y el medio ambiente.

R.- De acuerdo al "Reglamento para el otorgamiento de licencias en telecomunicaciones" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012, se informa que uno de los requisitos para otorgar licencias de uso de frecuencias para la provisión de servicios de telecomunicaciones, es la presentación de un estudio técnico por parte de los operadores de telecomunicaciones, a través del cual se verifica el cumplimiento a los límites de exposición a campos electromagnéticos de radiofrecuencia con el objeto de evitar riesgos a la salud y medio ambiente. En ese contexto, en caso de que se autorice el uso del espectro radio eléctrico para el despliegue de redes con tecnología 5G, los operadores de telecomunicaciones deberán presentar el citado estudio debiendo cumplir con los parámetros técnicos que se establezcan en base a recomendaciones de organismos internacionales competentes en este ámbito, como ser la Comisión Internacional de Protección contra la Radiación No Ionizante - ICNIRP (www.icnirp.org/), la Organización Mundial de la Salud - OMS (www.who.int/) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT (www.itu.int).

5. Informe si la autorización para la instalación de antenas o torres para el uso de la tecnología 5G, contempla el interior de comunidades o ciudades con gran cantidad de población.

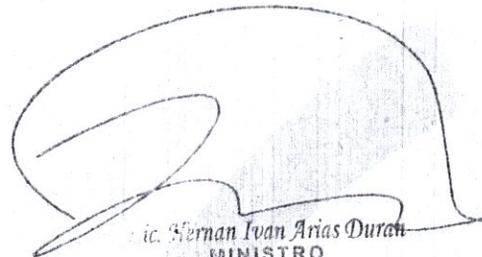


R.- Siendo que en el Estado Plurinacional de Bolivia no se autorizó la implementación de redes 5G, no se cuenta con cobertura de servicios de telecomunicaciones asociadas a esta tecnología.

6. Informe sobre la cantidad de antenas o torres con tecnología 5G, instaladas a la fecha a nivel nacional y las ubicaciones de las mismas.

R.- A la fecha no existen antenas con tecnología 5G instaladas en el país.

Con este motivo, reitero a su Excelencia mi más alta consideración.


Hernan Ivan Arias Duran
MINISTRO
OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



IAD/GPV/Wilmer Pantoja López
C.c. Despacho
Archivo
Adj. Antecedentes y respuesta de la ATT
H.R. E/2020-05485

